



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACION: No. 2017 - 220
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILMAR MAURICIO PARRA PRADA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Dentro de término de ejecutoria del auto proferido el 21 de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) en el proceso de referencia, la parte demandante interpone recurso de apelación a través de memorial presentado el veintitrés (23) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) visto a folios 504 a 511 del expediente.

De conformidad con el artículo 321 numeral 1 del C.G.P. CONCÉDASE el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría hágase las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**